

videncias que conduzcan a plantear el establecimiento y sostenerlo bajo un pie regular y estable.=

Artº 7º Queda tambien autorizado el Ejecutivo pª vender o dar en arrendamiento dichas tierras poniendo en el primer caso el Capital ó intereses legal ó convencional pª subvenir con sus réditos á los gastos del establecimiento en todo concepto, pues el Capital debe conservarse siempre íntegro y no se invertirá parte alguna de sus réditos en otro objeto que no sea la enseñanza dicha.— También fué aprobado el decreto sobre edificios en la Ciudad de Cartago en los términos que sigue: = Artº 1º El Ejecutivo oyendo las autoridades locales de la Ciudad de Cartago tomará todas las providencias que parezcan más oportunas y convtes. pª que se construyan en ella la Iglesia Parroquial, casa Municipal, Cárceles y Cuartel, arruinados pr. el temblor de 2 de Stbre. de 1841 = Artº 2º Se destinan pª los objetos del Artº 1º el producto de la venta que se haga en hasta pública de las tierras de la Carpintera situadas en jurisdicción de la Villa de la Unión y pertenecientes á aquella ciudad. = Los productos del fondo de propios y arbitrios de la misma, deducidos los gastos ordinarios más precisos. = 3º Los productos líquidos, del ramo de aguardiente y del rastro que del Tesoro Público tiene en dicha Ciudad, debiendo hacerse uso de esta parte, por un año, cuando las precisas exigencias del Estado lo permitan. Se levantó la sesión.—

(f). Joaquín Bernardo Calvo. Srio.

Síntesis de los principales empréstitos de Costa Rica

Por Joaquín Fernández Montúfar

PARA LA BENEMÉRITA REVISTA DE
LOS ARCHIVOS NACIONALES DIRIGIDA
POR EL GRAL. VOLIO.

El primer decreto sobre empréstitos fué emitido por la Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas de Centro América, "Considerando: que es de su primera obligación por todos los medios, que se consolide la absoluta independencia de las mismas provincias, y que para este fin son indispensables cuantiosas sumas, que, sin extraordinarios sacrificios de los pueblos no podrían realizarse tan luego como se necesitan; ha tenido a bien decretar y decreta; I.—Se autoriza el Gobierno para que pueda negociar un empréstito de tres millones de pesos, en los estados libres de este continente o en las naciones europeas. 2.—Se le autoriza también para que estipule el interés anual del préstamo y las épocas en

que ha de verificarse la luición del capital; e igualmente para que dé las garantías que se exigen, hipotecando las rentas de la nación en general y cualquier ramo de ellas en particular.... Dado en Guatemala a 28 de enero de 1824.

El 7 de diciembre de 1824 La Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas de Centro América autorizó un empréstito con Mr. Baily, representante de la casa inglesa de Barclay por siete millones, ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos, descontable al 70 % y con interés del 6 % anual amén de un 5 % de comisión sobre el valor nominal. Amortización: doscientos mil pesos anuales, como mínimo. Se hipoteca la renta de tabaco y alcabala marítima. Correspondió a Costa Rica una pequeña parte del producto de los bonos, según orden del 23 de enero de 1826, o sea veinticinco mil pesos.

El 5 de octubre de 1825 contrató don José Antonio Alvarado con Mr. Bire, de Londres, un empréstito por \$ 1.500,000.00 al 7 % de emisión y el 5 % de comisión, para la fundación del cuño, apertura de caminos e importación de maquinarias.

El 22 de junio de 1827 se dispuso reducir a \$ 15.000 el empréstito forzoso lanzado desde el año anterior, para el establecimiento del cuño de cajas de rescate. Se estipuló el 6 % de interés.

En 1841 el Presidente Morazán levantó un empréstito forzoso en Costa Rica, pero por decreto del 17 de agosto de 1843 los tenedores de cédulas fueron llamados a cambiarlas por certificados de valor fiscal, equivalentes a moneda.

En abril de 1856 se levantó un empréstito de carácter forzoso, para los gastos de la Campaña Nacional, el cual vino a completar el decretado el 28 de febrero de 1856, dando, ambos, un total de \$ 150,000 al 1 % mensual de interés.

El 19 de agosto de 1856 quedó autorizado el Ejecutivo para emprestar en el extranjero hasta quinientos mil pesos que requería la Campaña Nacional. Fué entonces don Gregorio Escalante al Perú y obtuvo \$ 100.000 a diez años de plazo y el cuatro y medio por ciento de interés anual. Esa deuda fué cubierta en 1879, con una utilidad para los acreedores de \$ 73,581.00 por concepto de intereses.

El 26 de noviembre de 1863 se decretó un empréstito de £ 200,000.00, para abrir un camino al Atlántico, se fijaron treinta años de plazo; pero sólo se consiguieron colocar cédulas por \$ 78,840.00 (setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos), no obstante haberse estipulado el uno por ciento mensual de interés.

El 8 de julio de 1869 se comisionó al doctor Eusebio Figueroa para tratar en Europa un empréstito por \$ 2,000,000.00; pero no pasó de "**tentativa de empréstito**", así como los ofrecidos por medio de don Tomás Barth, don Guillermo Nanne, el señor Negrete, Mr. Hickmann y Mr. Müller, en 1857, en 1861, en 1867 y en 1868, respectivamente, tampoco cuajaron, no obstante ofrecer el 10 % de interés anual, y comisiones del 5 %.

El 5 de mayo de 1871 se firmó en Londres el empréstito para el Ferrocarril al Atlántico con la Casa Bischoffehnn & Golsmidt. La primera emisión por £ 500,000 al 6 % de interés anual y el 2 % de amortización, fué lanzada al 72 % y, retenida por los banqueros la primera anualidad (de los 25 años de plazo) sólo iba a dejarle al país £ 400,000.00 en efectivo, lo cual era insuficiente para la obra ferroviaria planteada por el Presidente Guardia, que implicaba—según cálculos de entonces—£ 1,000.000.00, conseguidos en el exterior, más £ 600,000 que se esperaba obtener aquí de los fondos públicos. Decidió el Presidente Guardia, enviar luego al ministro Alvarado para hacer una operación menos onerosa y más de acuerdo con los proyectos del Ferrocarril; y, después de una serie de convenios con las firmas Knowles & Foster y Emilio Erlanger, se comprometió la República por £ 2,400,000 de los cuales solamente se recibieron £ 900,000.00. Entre otras irregularidades que trató de reclamar el mismo Gobierno de Guardia a los acreedores ingleses, se apunta la de que hubieran éstos deducido la comisión del 7 % no sobre los bonos vendidos, sino sobre el total de la emisión.

El 21 de abril de 1884 se celebró el Contrato Soto-Keith para el arreglo de la deuda exterior y terminación del Ferrocarril. Lo primero se lograría con una refundición de bonos, mejorados en un 12 y medio por ciento por cambio de moneda; y, lo segundo, o sea el Ferrocarril, había de terminarse financiando una obligación de seis millones de pesos, moneda costarricense, al 7 % de interés anual y un tipo de emisión no menor de 85 %. El 28 de marzo de 1887 se aprobó el contrato de transacción con la Casa de Emilio Erlanger y Cía., de acuerdo con lo convenido en la contrata Soto-Keith.

El 30 de julio de 1888 se autorizó un empréstito exterior por \$ 600,000.00 para construir una penitenciaría, una aduana, etc.

En octubre de 1897 se hizo un reajuste con los acreedores ingleses para reducir al 3 % el interés y un medio por ciento anual la amortización de la deuda, lo cual dejaba el servicio en £ 57,625.00 por año, pero dada la depreciación de nuestra moneda, ello exigía un fuerte desembolso.

En 1899 consiguió el Gobierno £ 150,000.00 con la Casa Baring Brothers de Londres, para proveerse de los fondos que iba a exigir el talón de oro. Se hizo la operación en un año de plazo, con garantías de las acciones por £ 600,000.00 que tenía Costa Rica en el Ferrocarril al Atlántico. Se estipuló el 6 % de interés y el 4 % de comisión. Con ese dinero se acuñaron un millón y medio de colones en moneda. Al vencerse ese préstamo tuvo Minor C. Keith que pagarle a Baring Bross, rescatando para sí las acciones del Ferrocarril.

El 22 de noviembre de 1905 se autorizó al Ejecutivo para hacer un empréstito por ₡ 2,000,000 destinados al Ferrocarril al Pacífico, a fin de llevar la línea de Santo Domingo de San Mateo hasta Esparta.

El 31 de julio de 1907 se autorizó un empréstito de dos millones de dólares (\$ 2,000,000.00) con la casa norteamericana George D. Cook & C^o

para la terminación del Ferrocarril al Pacífico e hizo uso de esa autorización el Ejecutivo al contratar la obra con Mr. Warren H. Knowlton por \$ 500,000.00 los trabajos el 20 de agosto de 1908. Se estipuló una amortización de \$ 8,000.00 mensuales y un interés de 8 % anual.

El 1º de marzo de 1911 quedó aprobado el contrato celebrado entre don Máximo Fernández, como Agente de la República y Minor C. Keith, para refundir la antigua deuda inglesa, así como la contraída para el Saneamiento de Limón, mediante una nueva emisión de bonos por un monto de \$ 7,859,592.00 además de una emisión adicional por £ 382,800.00, o sea en total \$ 9,720,000.00 dollars, que reeditarán el 4 % de interés durante los primeros diez años y el 5 % hasta la cancelación final en enero de 1958. Se estipuló una Agencia Aduanera para el evento de cualquier mora mayor de treinta días.

El 9 de setiembre de 1911 se aprobó el Contrato suscrito en París por don Anastasio Herrero como Agente de la República y las Casas Albert Kahan L. Behrens y los Sres. Speyer, por el cual se le dió a Costa Rica Fs. 35,000,000.00 oro, al 5 % de interés anual, con amortizaciones de Fs. 2,031,827 anuales hasta el vencimiento, fijado en enero de 1956. Se dió en garantía a los banqueros la renta de licores, estipulando que si se dejan pasar 60 días sin hacer el servicio de la deuda, los banqueros tomarán la administración del monopolio de licores.

El 25 de marzo de 1912 fué aprobado el Contrato suscrito por don Wenceslao de la Guardia y la English Construction Cº para invertir en Costa Rica £ 500,000.00 en la construcción de edificios, un 4 % de interés por amortización sobre el valor del edificio y un 6 % de interés. Con garantía del edificio y del Gobierno.

El 8 de octubre de 1908 se dicta ley que fija en 12 % el interés de los bonos de Saneamiento de San José y en condiciones análogas se emiten ₡ 2,000,000.00 en Bonos del Tesoro, por ley del 6 de octubre de 1914.

El 1º de setiembre de 1915 queda aprobado el convenio suscrito por don Mariano Guardia y el Bankers Trust Cº y el Irving National Bank de Nueva York, por el cual se le abre un crédito al Gobierno para girar hasta \$ 500,000.00 con una comisión de uno y medio por ciento de interés del 6 % reembolsables a los nueve meses. Ya el 20 de abril de 1915—en el mismo año se había decretado un “Empréstito Interno 1915-1921” por \$ 500,000.00 con letras de la United Fruit Cº, garantizadas por el impuesto de exportación de banano al 6 % anual.

El 8 de diciembre de 1917 se dispone que los Bonos Refundidos de 1911, que estaban respaldando al Banco Internacional, se destinen a reforzar el pago de las deudas exteriores.

En 1921 el Ejecutivo sometió al Congreso un proyecto de empréstito para cubrir deudas internas pendientes, con un interés del 10 %, pero fué luego retirado con vista de la oposición legislativa. En el mismo año se prestaron \$ 166,200.00 que dió la United al 9 % amortizables mediante cuotas de \$ 10,000

mensuales. Se hicieron otras operaciones similares para pagar giros con el Banco Anglo (10 % anual y amortización *diaria* de ₡ 5,000.00); con el Banco de Costa Rica, John M. Keith, A. Collado, y Sasso y Pirie, por ₡ 425,000.00 al 12 % de interés, garantizados con el impuesto del café. Luego se obtuvieron \$ 500,000 con el International Banking Corporation, para cancelarlo con letras giradas por los exportadores de café. A fines de 1922 se discutió un proyecto de empréstito por \$ 4,000,000.00 al 8 % de interés, 2 % de amortización y 88 % de emisión, garantizado con rentas de café, banano y patente comercial, pero fué luego retirado por el Ejecutivo.

El 26 de marzo de 1923 quedó autorizado el Ejecutivo para emitir Bonos de Conversión por \$ 2,000,000.00 oro y, además, por seis y medio millones de colones (₡ 6,500,000.00) al 8 y al 8 ½ % anual de interés, respectivamente.

El 8 de mayo de 1925 se autorizó disponer de las \$ 600,000.00 que constituían el stock de oro del Banco Internacional y la venta de los Bonos sobrantes de la deuda Inglesa (£ 382.800) y de los bonos Nacionales oro de 1923, para cubrir el arreglo con los acreedores franceses. Se advirtió una gran inquietud pública, pero según afirma el Sr. Soley, (pág. 219 Hist. Monetaria de C. R.) el oro del Banco Internacional fué embarcado sin que se produjera el menor movimiento desfavorable en las cuentas del Banco, ni el menor menoscabo en su crédito.

El 25 de setiembre se autorizan Bonos por \$ 1,800,000 para electrificar el Ferrocarril al Pacífico, con un 7½ % de interés anual y un descuento del 10 % de modo que la A. E. G. tome la emisión completa por \$ 1,620,000.00. Vencimiento al 1º de enero de 1949.

El 24 de diciembre de 1926 se autoriza al Ejecutivo para emprestar \$ 8,000,000.00 con la Central Union Trust Cº Nueva York, a fin de redimir deudas extranjeras e interiores. Se fijó un interés del 7 % anual, estipulándose que por mora de 30 días en los pagos se establecería un interventor aquí.

El 28 de junio de 1927 se autoriza una emisión de Bonos de Obras Públicas por la suma de ₡ 12,000,000.00 al 8 % anual y 2 % de amortización, garantizados con un recargo de ₡ 0,25 en el precio de cada litro de licor nacional.

El 29 de junio de 1927 se autoriza la emisión de Bonos de Saneamiento de Limón por \$ 300,000.00 oro, al 8 % de interés.

El 16 de diciembre de 1929 se aprueba el Convenio del Crédito suscrito en Nueva York por don Juan Rafael Arias y The First National Bank para obtener \$ 1,000,000.00 dollars al 8 % anual; y el Convenio celebrado con el First National Corporation para emitir la República y tomarlo el Banco, un Bono hasta por \$ 2,750,000.00 al 7 % anual de amortización y el 8 % de interés.

El 2 de diciembre de 1930 se autoriza una emisión de Bonos, de acuerdo con la ley del 7 de agosto de 1928, por once millones de colones a un interés de 8 y medio por ciento anual. El producto se dedicará al pago de deudas contraídas para hacer las Carreteras.

El 30 de marzo de 1931 se faculta una emisión de diez millones de colones (₡ 10,000,000.00) en Bonos garantizados por las rentas de timbre, territoriales, etc. al 12 % de interés para cancelar Bonos de Obras Públicas.

El 18 de noviembre de 1932 se autoriza a la Municipalidad de San José para emitir Bonos por \$ 827,200.00 denominados "Conversión Empréstito Pavimentación 1932", al 7 % y al 8 % de interés anual y un 4 % de amortización.

El 21 de noviembre de 1934 se autoriza a la Municipalidad de San José para refundir sus deudas—excepto las comprendidas en los Bonos de Pavimentación de 1932—, emitiendo nuevos Bonos por un monto de ₡ 2.500,000 al 8 % de interés y al 4 % de amortización y garantizados con las rentas municipales.

El 12 de agosto de 1936 se autoriza la emisión de Bonos del Estado, por ₡ 14.000,000.00 para canjear los de los otros empréstitos, cuya moratoria se decretó. Tiene un 6 % de interés y 2 % de amortización.

El 23 de agosto de 1938 se autoriza un empréstito para expropiar a las Compañías Eléctricas.

El 7 de febrero de 1939 se autoriza al Ejecutivo a efecto de que pueda concertar arreglos con los tenedores de Bonos por empréstitos extranjeros, de modo que se atienda esa deuda con una suma no mayor de ₡ 3.000,000.00 anuales.

San José, octubre de 1940.

Fray Nicolás García Pérez

Obispo de Nicaragua y Costa Rica sobre el estado de su diócesis⁽¹⁾

De León á 4 de Set.
de 1815.

Acompaña informe de
Fray Ramón Roxas Co-
misario Prefecto de la
orden de Sn. Francisco
sobre las Misiones de
Talamanca de 3 de julio
1815.

Cuadros estadísticos del
clero de la Diócesis.

la Ciudad de Guatemala. A este último he agregado el informe imparcial y verdadero que ha dado el Comisario Prefecto de las mismas, Padre Fray Ramón de Roxas".

Tengo la satisfacción de poder decir á V. E. que habiendo concluido en el próximo pasado Mayo la visita de casi todo mi Obispado, no he hallado

Excelentísimo Señor= En cumplimiento de lo que V. E. se sirve prevenirme en oficio de siete de Septiembre del año pasado mil ochocientos catorce he formado los cinco estados que acompaño. El primero es comprehensivo de todo el clero de este mi Obispado.—El segundo de los Curatos que en él se administran por Eclesiásticos Seculares. El tercero de los que estan á cargo de los Regulares de Nuestro Padre San Francisco.—El quarto de las Reducciones ó Dotrinas que administran lo mismo. Y el quinto de las Misiones que están á cargo de Padres Recoletos del Colegio de Jesús Crucificado de

(1) Expediente N° 5290.—Complementario Colonial. (Año 1815).